



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41893-004-2020-00062-00

PROCESO: PERTENENCIA VERBAL

DEMANDANTE: ROSARIO LIGIA VANEGAS MERCADO. CC .1.130.274.431

DEMANDADA: MARINA BORRERO DE RECIO CC No. 22.689.636.

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto datado 07 de julio de 2020 y notificado por estado No. 98 de fecha 08 de julio de la misma anualidad. Sírvase a proveer..

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD, CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 07 de julio de 2020 y notificado por estado No. 98 de fecha 08 de julio de la misma anualidad, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días., sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicator.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de
Soledad

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.

___En la secretaria del Juzgado a las
8:00 A.M

Soledad, _____

LA SECRETARIA





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41893-004-2020-00062-00

PROCESO: PERTENENCIA VERBAL

DEMANDANTE: ROSARIO LIGIA VANEGAS MERCADO. CC .1.130.274.431

DEMANDADA: MARINA BORRERO DE RECIO CC No. 22.689.636.

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d1cb9232effbe9d0148bfce9d39b95df809f0133bf2f38ead27a745a95c7e**
Documento generado en 05/11/2020 02:49:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

